

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 1 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO
---	-----------------------------------	---

## INTRODUCCIÓN

En el sector empresarial, está comprobado que de nada sirve la capacidad técnica, administrativa, financiera de un ser humano si carece de principios morales o de una formación ética. Por lo tanto, gran reto para las empresas, es velar, cimentar y promover por el cumplimiento de los deberes éticos a través del Código de Ética y Conducta de la Empresa, como forma de autorregulación que genera un clima de negocios seguro y estable.

Por el sencillo hecho de adoptar prácticas responsables, las empresas se tornan más atractivas para posibles socios comerciales e inversores y al mismo tiempo, apoyan los esfuerzos del Gobierno para crear sociedades estables y libres, aspecto que incide en que en el actuar de las personas que laboran en la Empresa, y en particular sobre sus decisiones con relación al trabajo, es decir, que el Código de Ética y Conducta trasciende sobre su forma de vida y su cotidianidad, creando así personas más conscientes respetables y ganadoras.

En este sentido las empresas que han implementado Programas de Ética Empresarial en sus negocios, se han dado cuenta de que mejoran en aspectos, tales como:

- Reputación y la plusvalía.
- Reducen riesgos y costos.
- Aseguran y protegen a su personal, de agentes desleales.
- Tienen posiciones competitivas más fuertes.
- Se expande su acceso al capital, al crédito y a la inversión extranjera.
- Incrementan las ganancias.
- Generan crecimiento sostenido a largo plazo.
- Crean un clima de excelencia para sus empleados, accionistas y comunidades, y contribuyen al bienestar económico del país

Por lo tanto, **SEGURIDAD THOR LTDA**, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, enfocada en contribuir al desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley; para la selección del personal se verificarán y comprobarán todos los antecedentes del personal contratado y se evaluará que el personal pueda desempeñar en todo momento su trabajo de acuerdo con los principios del presente código.

Por ello, mediante el presente Código de Ética y Conducta enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos, funcionarios, colaboradores, contratistas y subcontratistas de **SEGURIDAD THOR LTDA**, de tal forma

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 2 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	-----------------------------------	--

que puedan mantener unas excelentes relaciones, con el personal y contribuir simultáneamente al desarrollo personal de los empleados, al crecimiento de la Empresa y el fortalecimiento del Sector de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**.

## 1. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Este Código de Ética y Conducta se aplica a todos los directivos, funcionarios, colaboradores, contratistas y subcontratistas de **SEGURIDAD THOR LTDA**.

## 2. VALORES CORPORATIVOS

La actuación de las personas sometidas a este código está íntimamente ligada con la confianza depositada en ellas y por lo tanto deberá enmarcarse dentro de los siguientes principios:

- **Honestidad:** Implica rectitud en el pensar y actuar, desde el punto de vista personal y laboral.
- **Integridad:** Actitud y comportamiento coherente entre lo que se piensa, se dice y se actúa.
- **Confidencialidad:** Responde a la confianza depositada y a la prudencia de la información.
- **Responsabilidad:** Es la virtud que permite enfrentar y rendir cuenta de todos los actos, asumiendo las consecuencias de ellos.
- **Sentido de pertenencia:** Compromiso con las políticas, principios y objetivos institucionales.
- **Lealtad:** Fidelidad, enmarcada en los valores y principios de la institución.
- **Diligencia:** Ejercicio de sus funciones de manera eficaz y oportuna, buscando cumplir adecuadamente los propósitos empresariales de FONDUC y atendiendo oportunamente las necesidades y expectativas de los asociados y usuarios.
- **Transparencia:** Actuación de manera clara frente al mercado, los usuarios y los asociados.
- **Equidad:** Tratamiento objetivo e imparcial a los asociados durante la vinculación y la posterior prestación del servicio, evitando tratamientos injustificadamente diferenciales.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 3 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO
---	-----------------------------------	---

### 3. PRINCIPIOS GENERALES

Los destinatarios del presente Código estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y principios en cuenta al Derecho Humano Internacional, las normas y las políticas fijadas por **SEGURIDAD THOR LTDA**

Las reglas de conducta y los manuales no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia, indispensables para el mejor desempeño de sus funcionarios en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todas las operaciones y actividades que realicen los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD THOR LTDA** en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, laborales, y las practiquen, se puede haber que afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo es a través de la ejecución de un trabajo honesto, transparente y legítimo.

Por lo tanto, los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD THOR LTDA** estarán obligados en todas sus actuaciones a:

**a. Obrar con buena fe, con lealtad, con diligencia y cuidado**, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los valores de **SEGURIDAD THOR LTDA**

**b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos**, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de **SEGURIDAD THOR LTDA**, tales como, espionaje hurto, concierto para delinquir, incumplimiento de obligaciones laborales, sobornos y demás.

**c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero**, que afecte o pueda lesionar los intereses de **SEGURIDAD THOR LTDA** y de sus clientes. La organización asegura la confidencialidad de la información recibida por los empleados o personas que trabajen en nombre de la organización.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 4 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	-----------------------------------	--

### 3. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los destinatarios del presente Código deberán respetar y cumplir lo siguiente:

- a. **En el ejercicio de sus funciones:** Deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe, en cumplimiento de la ley y enmarcado en el respeto de los derechos humanos del otro.
- b. **Reserva de información:** Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de operadores y clientes, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones contractuales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- **Proporcionar información o suministrar documentación** o información de las operaciones, clientes, bases de datos de la empresa **SEGURIDAD THOR LTDA** a terceros, salvo cuando sea requerida por Autoridades Estatales, la cual debe suministrarse por el Oficial de Cumplimiento.
- **Comunicar o divulgar información reservada** que pudiera dañar la imagen o el prestigio de **SEGURIDAD THOR LTDA** o de terceras personas.

**Información Privilegiada:** Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto constitutiva de secreto empresarial de la empresa **SEGURIDAD THOR LTDA** que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona prudente para tomar una decisión, por lo que los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de **SEGURIDAD THOR LTDA** o de sus proveedores, socios o similares.
- b. Suministrar o vender a un tercero, información que no tenga derecho a recibir.

**Conflictos de Interés:** Se presentan cuando los intereses personales o de un tercero compiten con los intereses de **SEGURIDAD THOR LTDA**, por lo que, cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de **SEGURIDAD THOR LTDA** o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y afectar el buen nombre de la empresa
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 5 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO
---	-----------------------------------	---

c. Abusar de su condición de directivo, funcionario o colaborador de **SEGURIDAD THOR LTDA** para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta **SEGURIDAD THOR LTDA**, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, operadores o clientes.

d. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Gerencia de **SEGURIDAD THOR LTDA**.

**Trato justo y digno:** Se deberá tratar con respeto a todos, de forma inclusiva, justas y dignas sin tener en cuenta las diferencias que los hacen únicos el uno del otro (color, raza, preferencias sexuales, creencias religiosas u otro aspecto diferenciador).

Todas las actuaciones, decisiones y actividades que impactan en los grupos de interés están enmarcadas en el reconocimiento en sí mismo y en los demás de los derechos y obligaciones, trato igualitario y humano.

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses particulares de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de **SEGURIDAD THOR LTDA** en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por **SEGURIDAD THOR LTDA** e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

**PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Velar por que todos los funcionarios vinculados a **SEGURIDAD THOR LTDA** reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente.

b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente, proveedor, socio, y se considere que no se debe extender la relación contractual entre éste y **SEGURIDAD THOR LTDA**, debe darse aviso inmediato al Oficial de Cumplimiento con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes ROS a la UIAF y demás autoridades competentes.

c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 6 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO
---	-----------------------------------	---

d. Los empleados, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD THOR LTDA** que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de contratos, pagos y operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual SIPLAFT de la compañía para tales efectos.

**Confidencialidad:** Deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la compañía se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán a terceras personas las tecnologías, metodologías, y secretos estratégicos que pertenezcan a **SEGURIDAD THOR LTDA** a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto estratégico en forma ilegítima.

Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación a la compañía.

**Uso Adecuado de Recursos:** Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la compañía. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de **SEGURIDAD THOR LTDA** obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente autorizada por la entidad.

**Relación con las Autoridades:** Las relaciones de **SEGURIDAD THOR LTDA** con las demás entidades gubernamentales y autoridades deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética y Conducta.

**Relaciones en el Ambiente de Trabajo:** Las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo normas de cortesía y respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de **SEGURIDAD THOR LTDA** y el presente Código de Ética y Conducta.

**Soborno y Corrupción:** Los intereses de **SEGURIDAD THOR LTDA** serán mejor atendidos cuando sus decisiones estén basadas en criterios contractuales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código de Ética y Conducta.

En consecuencia, los directivos, funcionarios y colaboradores de **SEGURIDAD THOR LTDA** no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la compañía, que puedan influir en sus decisiones para facilitar operaciones en beneficio propio o de terceros.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 7 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO
---	-----------------------------------	---

## 5. PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

**SEGURIDAD THOR LTDA** tiene el firme propósito de optimizar sus recursos mediante la identificación, análisis y administración proactiva de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los directivos, funcionarios, colaboradores, contratistas y subcontratistas que trabajen en nombre de Seguridad Thor Ltda deben tener una actitud preventiva, identificando riesgos potenciales en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas. Los directivos, funcionarios y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna de prevención y control de LA /FT que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo; adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son asignados a su cargo.

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por **SEGURIDAD THOR LTDA**, y debe colaborarse con las eventuales investigaciones de **SEGURIDAD THOR LTDA** y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

### 5.1 Descripción de actos incorrectos

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y específicamente con las normas de Prevención contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y otras actividades ilícitas, tales como, el Contrabando, el Narcotráfico, como también, el incumplimiento de las disposiciones generales y particulares de este Código de Ética y Conducta, así como cualquier intento o actuación de un directivo, funcionario o colaborador de **SEGURIDAD THOR LTDA** de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la empresa, y aquellos actos que generen irrespeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Los actos incorrectos pueden involucrar a empleados, ex empleados, proveedores, directivos, socios, clientes, entre otros grupos de interés.

### 5.2 Categorías de Actos Incorrectos

<p><b>THOR LTDA</b></p> 	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b></p>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 8 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	--	---

**a. Apropiación indebida de recursos**, incluida la información y en esta categoría se incluyen, entre otros:

- hurto en sus distintas clasificaciones
- abuso de confianza
- desviación o uso indebido de información privilegiada
- malversación y destinación diferente de recursos

**b. Malversación de activos**, se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la empresa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento y esta malversación comprende:

- Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización
- Apropiación de dinero o similares, así sea de manera temporal
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros
- En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

**c. Corrupción**, definida como el requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un directivo, funcionario, colaborador o contratista que trabaje a nombre de SEGURIDAD THOR LTDA, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un tercero a cambio de un tratamiento favorable a este último.
- Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales **SEGURIDAD THOR LTDA** tiene relaciones contractuales.
- Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.

**d. Falsos reportes**, tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 9 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	-----------------------------------	--

- Realizar falsos reportes para engañar a SEGURIDAD THOR LTDA o a las autoridades estatales.

**e. Incumplimiento de obligaciones legales.**

- Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales
- Ocultamiento deliberado de violaciones legales

**f. Abuso tecnológico,** incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de Licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje.

**5.3 Actos Incorrectos**

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de los clientes o usuarios de Seguridad Thor Ltda a personas distintas del mismo cliente o usuario autorizado o a las autoridades u organismos facultados por la ley, sin una autorización u orden previa.
- b. Proporcionar información sobre las actividades de clientes o usuarios a los empleados, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de Seguridad Thor Ltda.
- c. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de Seguridad Thor Ltda o de terceras personas.
- d. Hacer que el uso de servicios o el derecho a ofertas especiales dependa de la aceptación del consumidor de un uso no deseado de datos para fines comerciales.
- e. Obtener los datos por medios ilegales e injustos.
- f. Ocultar el propósito para el que se recopilan los datos de carácter personal, bien con carácter previo, o en el momento de su recopilación.
- g. Revelar, poner a disposición, usar los datos de carácter personal, para propósitos distintos de aquellos especificados, incluido el marketing, excepto cuando exista consentimiento informado y voluntario del consumidor, o cuando sea requerido por la ley.
- h. Revelar ni transferir a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a Seguridad Thor Ltda, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.
- i. Obtener ni intentar obtener el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación de Seguridad Thor Ltda, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 10 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	-----------------------------------	---

Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de Seguridad Thor Ltda, de sus clientes o proveedores, que no ha sido dada a conocer al público, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de Seguridad Thor Ltda, de sus clientes o partes interesadas.
- b. Suministrar a un tercero, información que éste no tenga derecho a recibir.
- c. Aconsejar la realización de una actividad con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
- d. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de Seguridad Thor Ltda o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la organización.
- e. Realizar cualquier actividad con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- f. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de Seguridad Thor Ltda para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios de Seguridad Thor Ltda, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- g. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de Seguridad Thor Ltda.
- h. Se permite a los clientes y demás partes interesadas verificar los datos sobre ellos y cuestionar estos datos, según esté estipulado por ley. Si el cuestionamiento tiene éxito, realizar las aclaraciones o cambio pertinentes.
- i. El responsable de la salvaguarda de la información de cada parte interesada es el contacto directo con la organización así:
  - Proveedores: Gerente/Coordinadora Administrativa
  - Empleados: Director de Talento Humana
  - Clientes: Director Comercial o Gerencia
  - Comunidad : Gerencia

#### **PRINCIPIOS A LA CONDUCTA DEL PERSONAL.**

1. Todo el personal de seguridad Thor Ltda. deberán tratar a todas las personas, y exigirán a su personal que trate a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este código.
2. Todos los empleados, sin excepción, deberán cumplir las leyes aplicables vigentes, incluidas las relativas a los derechos humanos establecidas por organismos nacionales o internacionales, así como cualquier otra legislación nacional e internacional aplicable.

<p><b>THOR LTDA</b></p> 	<p><b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b></p>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 11 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	--	--

3. Todos los empleados actuarán con la debida diligencia a fin de velar por el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en este código, respetarán los derechos humanos de las personas con quienes entren en contacto, incluidos los derechos de libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica, y actuarán contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la privación de la propiedad.
4. El uso de la fuerza debe evitarse por parte de las empresas y su personal operativo. No obstante, en caso de ser necesaria su utilización, esta se deberá aplicar de acuerdo a lo establecido por la ley y no puede exceder lo estrictamente necesario; asimismo el uso de la fuerza deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.
5. No tomarán o retendrán a ninguna persona excepto cuando sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente.
6. Los empleados solo podrán escoltar, transportar o interrogar a detenidos, en los siguientes casos:
  - Cuando la empresa haya sido específicamente contratada para ello por un Estado, y
  - Que los empleados hayan recibido la formación y capacitación necesaria en materia del derecho nacional e internacional aplicable.
7. Los empleados tratarán a todas las personas detenidas con humanidad, y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
8. El personal no participará en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y denunciarán todo acto que estuvieran en su conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable.
9. No se beneficiarán, ni participarán de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.
10. No participarán en la trata de seres humanos. Deberán permanecer alertas ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los denunciarán a las autoridades competentes.
11. Los empleados respetarán los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que han de ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:
  - Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 12 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	-----------------------------------	---

- el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados;
- El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas;
  - El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas;
  - El trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.
12. El personal no realizará ningún acto de discriminación a ninguna persona, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen y condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual.
  13. No se consentirá el acoso y abuso de compañeros de trabajo por parte del personal de la empresa.
  14. Los empleados se deben abstener de ofrecer o dar a ningún empleado, o prometer, directa o indirectamente, ningún objeto de valor para el propio empleado, o a cualquier otra persona o entidad, de forma que el empleado actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, si tal incentivo es ilegal.
  15. Todos los empleados deberán abstenerse de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en el presente código.
  16. Los empleados no podrán poseer o utilizar armas o municiones que sean ilegales ni participarán en las transferencias de armas ilegales. Seguridad Thor Ltda ejecutará todas las transacciones de armas siguiendo los protocolos establecidos por la legislación nacional.

### **PRINCIPIOS A LA CONDUCTA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

A continuación, se enlistan los deberes y obligaciones de todos los Proveedores y Contratistas, a los cuales deben dar plena observancia y cumplimiento en el marco de cualquier relacionamiento comercial y/o contractual que se suscite con **SEGURIDAD THOR LTDA**:

1. Formular ofertas u ofrecimientos con valores justos.
2. Abstenerse de formular ofertas con precios artificialmente bajos o vulnerando las buenas y sanas practicas competitivas.
3. Abstenerse de entregar información falsa, inexacta o que induzca a error.

 <p><b>THOR LTDA</b></p> <p>SEGURIDAD PRIVADA</p>	<h2>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</h2>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 13 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
--	-------------------------------------	---

4. Garantizar el respeto a las normas sobre derechos de autor, propiedad intelectual, seguridad de la información, protección de datos personales y demás normas tanto internas como externas que deban cumplirse.
5. Actuar de buena fe, lealtad y colaboración, en el sentido de suministrar la información que deba ser conocida por **SEGURIDAD THOR LTDA** en relación con la ejecución de los contratos o relacionada con cualquier otra clase de información que pueda ser de interés a la organización y afectar su reputación.
6. Reportar por medio de los canales establecido para tal fin, cualquier situación que pueda considerarse o constituir un conflicto de intereses, ya sea este personal, familiar o económico. Así mismo, cualquier vulneración al marco ético, legal y regulatorio de **SEGURIDAD THOR LTDA**, tales como violaciones el código de ética y conducta, y demás políticas, conductas ilegales o antiéticas, violación a procedimientos internos, entre otras.
7. Promover un ambiente laboral incluyente en el que predomine el respeto por las diferencias y la integridad.
8. Garantizar el derecho a la privacidad y el buen nombre de sus empleados/as.
9. Garantizar condiciones de trabajo digno y rechazar prácticas de trabajo forzoso, así como de explotación laboral infantil.
10. Reconocer y respetar los derechos individuales y colectivos de las comunidades y de cualquier otro grupo de interés.
11. Promover la igualdad de trato y de oportunidades, sin distinción de características como raza, sexo, identidad de género, edad, orientación sexual, cultura, religión, situación socioeconómica, afinidad política, apariencia, idioma y acento, discapacidad, salud, educación, lugar de origen, experiencia laboral, rol y función de trabajo, estilo de vida, pensamiento, personalidad, entre otros.
12. Reconocer la importancia individual y social del derecho de asociación y negociación colectiva y cumplir a cabalidad las disposiciones legales orientadas a su protección.
13. Proteger la seguridad y la salud de todos sus empleados/as.
14. Rechazar cualquier forma de discriminación, violencia o acoso, y establecer medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación, violencia y acoso en el lugar de trabajo.
15. Prohibir y sancionar las represalias por denunciar el acoso, las amenazas, la intimidación y el abuso verbal, sexual, físico o psicológico.
16. Propender por iniciar las labores tendientes a la implementación de una política de derechos humanos.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024 Versión: 04 Código GG-P-012 Página 14 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO
---	-----------------------------------	--

## **ESTÁNDARES LABORALES PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.**

Los Proveedores y Contratistas deben:

1. Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, tanto nacionales como extranjeras, en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
2. Promover el empleo local.
3. Garantizar un entorno laboral seguro.
4. Validar la idoneidad y la capacidad de sus empleados para llevar a cabo las actividades laborales contratadas.
5. Adoptar medidas proactivas para prevenir riesgos de salud y seguridad en el lugar de trabajo.
6. Garantizar la libertad de reunión y de asociación de sus empleados/as, así como el derecho a la negociación colectiva.
7. Promover el bienestar de los empleados.
8. Incentivar la diversidad, equidad e inclusión en la empresa.
9. Asegurar una remuneración justa y equitativa, promoviendo la igualdad salarial por trabajo de igual valor.
10. Promover la contratación directa reduciendo al máximo posible la subcontratación, salvo por actividades que por la naturaleza, complejidad y estrategia sean necesarios.
11. Asegurar un entorno laboral y condiciones de trabajo que respeten las disposiciones legales aplicables en términos de salario mínimo, horario laboral, vacaciones, entre otros, garantizando el equilibrio entre la vida laboral y personal de sus empleados.
12. Prohibir y sancionar cualquier práctica discriminatoria.

### **6. CANALES DE INFORMACIÓN**

Este Código contiene unos lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podrían enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día.

De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál debe ser la conducta a seguir, en estos casos se deberá consultar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión o con el Oficial de CUMPLIMIENTO.

### **7. CANALES DE COMUNICACIÓN**

Cualquier personal puede reportar violaciones a las normas, procedimientos o el presente Código de Ética a través de los siguientes canales:

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	<p>Ciudad y Fecha Bogotá, 03 de enero de 2024</p> <p>Versión: 04 Código GG-P-012 Página 15 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO</p>
---	-----------------------------------	---

- Dirección: Calle 23 B Bis # 81A-73, Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [pqrs@seguridadthor.com](mailto:pqrs@seguridadthor.com)
- Página web – Botón CONTACTO



**JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ**

Gerente General Seguridad Thor Ltda.

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio	Solicitado por
01	04.10.2018	Documento Nuevo	Gerencia
02	16.02.2022	Revisión documentos y ajuste a política de calidad por política Integral	Gerencia
03	07.10.2022	Se incluyen principios a la conducta del personal y otras disposiciones de la SuperVigilancia.	Gerencia
04	03.01.2024	Se incluyen los principios y normas de conducta en materia de Derechos Humanos	Gerencia

#### AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder SIG	Subgerencia	Gerencia General